

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud. En este caso la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta a favor de los que habiendo superado las pruebas tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al que les sea notificado el nombramiento, y aquellos que no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Undécima.—Incidencias. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesario para el buen orden del concurso en lo no previsto en estas bases, todo ello conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2.223/84, Real Decreto 712/82 y disposiciones concordantes.

Duodécima.—Impugnación. Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la ley de procedimiento administrativo.

Cieza, 24 de julio de 1986.—El Alcalde, Ramón Ortiz Molina.

A N E X O

Programa de materias de la fase de oposición

Parte primera: Derecho político y Constitucional.

1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

2.—La división de poderes. Relación entre los poderes del Estado.

3.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

4.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

5.—La Corona. El poder Legislativo.

6.—El Gobierno y la Administración del Estado.

7.—El Poder Judicial.

8.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

9.—Los principios generales de la Ley de Bases de Régimen Local.

Parte segunda: Cultura y Animación Socio-Cultural. Conceptos.

1.—Definición de cultura.—Diferentes concepciones de cultura.

2.—Animación socio-cultural: definición.

3.—El animador socio-cultural. Deontología.

4.—Criterios para el diseño de una política de animación socio-cultural.

5.—La democratización de la cultura.

6.—Intervención grupal y acción socio-cultural.

7.—Estrategias de difusión cultural en un municipio.

8.—Sociocultura juvenil y animación socio-cultural.

9.—Asociación y cultura urbana: Nuevas formas de asociacionismo.

10.—Los derechos culturales: La acción cultural como factor de influencia de los derechos culturales como derechos humanos.

Parte tercera: Animación y equipamiento. El Municipio como espacio cultural.

1.—Centros cívicos: Una nueva concepción de cultura.

2.—Casas de Cultura: Organización y gestión.

3.—Salas de exposiciones: Las exposiciones como instrumento de difusión cultural.

4.—Los Museos y la acción socio-cultural.

5.—Universidades Populares: Naturaleza y objetivos.

6.—Los Centros de Información, Asesoramiento y Documentación Juvenil: Concepto, medios y fines.

7.—Las casas de juventud: Naturaleza y fines.

8.—Bibliotecas Públicas y Animación Socio-Cultural.

9.—La animación Socio-Cultural y el municipio. Tipos de programas y de actividades culturales. * Número 1109

C I E Z A

Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento específico regulado en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre, de una plaza de arquitecto vacante en la plantilla de funcionarios

1.^a—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con el procedimiento específico regulado en el R.D. 2.224/1985, de 20 de noviembre, de una plaza de arquitecto, del Grupo de Administración Especial, encuadrada en el Grupo A de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

2.^a—Condiciones de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso-oposición es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad para el ingreso podrá compensarse por los servicios prestados con anterioridad a la Admón. Local, siempre que se hubiesen cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Admón.
- c) Estar en posesión del título de arquitecto.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Admón. Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y ostentar buena conducta ciudadana.

g) Haber abonado los derechos de examen.

h) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el período de selección hasta el momento del nombramiento.

3.^a—Condiciones específicas.

El personal contratado administrativo de colaboración temporal e interino que participe en las pruebas deberá reunir para que se le valoren los servicios, además de las condiciones establecidas en la base anterior, los siguientes requisitos:

A) Haber prestado servicios como contratado administrativo o como funcionario de empleo interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aunque con posterioridad haya dejado de prestarlo; o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto, aunque no se continuarán prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.

B) Que los servicios se hayan prestado en el Ayuntamiento de Cieza, en plazas correspondientes a cualquiera de los Grupos, Subgrupos de Técnicos, de los establecidos en el R.D. 3.046/77 de 6 de octubre, para cuyo ingreso se exija estar en posesión del título de arquitecto.

C) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente a ninguna Administración Pública.

4.^a—Valoración de los servicios.

La valoración de los servicios prestados por el personal a que se refiere la base anterior se ajustará a las siguientes reglas:

1.—Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo a que se refiere la base tercera, apartado B).

2.—A efectos del apartado anterior los servicios se valorarán en $0,20 \times 2/3$ puntos por mes de servicio prestado. En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior a 9 puntos.

3.—Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de tal forma que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la presente convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobado.

4.—La valoración deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

5.^a—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base y, en su caso, en la tercera, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A dicha instancia se acompañará resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 1.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes deberán acompañar a su instancia la documentación acreditativa de los méritos que han de ser valorados en el concurso y, en su caso, de que reúnen las condiciones a que se refiere la base tercera.

6.^a—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva de admitidos, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación.

7.^a—El Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá del siguiente modo:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local. El Director o jefe del servicio o experto designado por el Presidente de la Corporación. Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia. Un funcionario de carrera de la Corporación designado por el Presidente de la misma.

El Tribunal quedará además integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

8.^a—Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en la fase de oposición, si fuera necesario se verificará un sorteo. La lista con el resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicho Boletín se anunciará también el día y la hora en que habrá de tener lugar el ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada durante el desarrollo de los ejercicios y apreciada libremente por el Tribunal.

9.^a—Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de tres horas un tema de cada uno de los grupos que componen el programa que figura como anexo a la convocatoria, elegidos entre dos de cada grupo extraídos al azar por el Tribunal. Este ejercicio será realizado simultáneamente por todos los aspirantes, siendo su lectura, por los mismos, pública y tendrá lugar en los días y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la resolución del supuesto, o supuestos prácticos, y por escrito, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a materias del programa, pudiendo los aspirantes utilizar durante el desarrollo del mismo los textos legales o doctrinales que estimen pertinentes.

10.^a—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la base cuarta, apartado tercero.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

11.^a—Fase de concurso.

En la fase de concurso el Tribunal calificará los méritos alegados por los concursantes y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.—Por cada curso, jornadas o seminario realizado sobre materias relacionadas directamente con la arquitectura y/o el urbanismo: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

2.—Por cada proyecto realizado de edificio o instalación de carácter o uso público (equipamientos) o su reforma y rehabilitación: 0,25 puntos hasta un máximo de 1,50 puntos.

3.—Otros méritos alegados por los aspirantes serán valorados discrecionalmente hasta el máximo de 0,5 puntos.

12.^a—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La puntuación final obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar a las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en el concurso y la puntuación obtenida por los servicios prestados que no se haya utilizado para superar los ejercicios de la oposición.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que realice la propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la base segunda de la convocatoria, a saber:

1.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Título de Arquitecto. Si este documento estuviese expedido después de la fecha en que finalizase el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que se terminaron los estudios.

3.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad.

6.—Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Dirección Regional de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia de solicitud.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que le sea comunicado el nombramiento, y si no tomare posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

13.^a—Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases, así como para la interpretación de las mismas.

14.^a—Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cieza, 24 de julio de 1986.—El Alcalde, Ramón Ortiz Molina.

Tema 1.—Las fuentes del Derecho Administrativo: La Ley y el Reglamento.

Tema 2.—El acto administrativo: concepto y elementos.

Tema 3.—Los contratos administrativos; naturaleza jurídica; distinción de los civiles; clases de contratos públicos; la legislación del Estado; elementos de los contratos; los sujetos; objeto y causa; la forma de contratación y los sistemas de selección de los contratistas; la formalización.

Tema 4.—Los contratos administrativos (II): derechos y deberes de las partes; modificación; revisión de los precios; interpretación, resolución, rescisión y denuncia; la invalidez de los contratos públicos; los actos separables; la impugnación; jurisdicción competente.

Tema 5.—El procedimiento administrativo; la Ley de Procedimiento Administrativo; principios y ámbito de aplicación; las fases del procedimiento administrativo general; procedimientos especiales.

Tema 6.—La expropiación forzosa. Teorías sobre su justificación y naturaleza. La Ley de Expropiación Forzosa; Criterios valorativos. El procedimiento de urgencia. La expropiación en casos especiales. La ocupación temporal. Jurados provinciales de expropiación forzosa.

Tema 7.—El derecho real de dominio; extensión y contenido. Dominio del suelo y espacio aéreo. Protección del dominio; acción reivindicatoria. Acciones que nacen del dominio; deslinde, amojonamiento y cierre de finca.

Tema 8.—La comunidad de bienes y el condominio. Reglas del Código Civil. La propiedad horizontal.

Tema 9.—El derecho real de servidumbre. Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Constitución, contenido y extinción, las servidumbres personales.

Tema 10.—Las servidumbres voluntarias; las servidumbres legales; su concepto y distinción de las limitaciones de dominio. Clases de servidumbres legales según el Código Civil. Las servidumbres de regulación administrativa.

Tema 11.—El municipio. El Ayuntamiento; estructura y organización. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Competencias. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12.—Las haciendas locales; establecimiento y ordenación de los tributos locales. Impuestos locales de carácter real gestionados por el Estado. La Contribución Territorial Rústica y Pecuaría. La Contribución Territorial Urbana. La licencia fiscal del Impuesto Industrial, de Profesionales y Artistas. Otros impuestos municipales.

DERECHO URBANISTICO

Tema 1.—La Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. El planeamiento urbanístico; valor normativo de los planes. Tipos de planes: Planes Directores, Estructurales e Instrumentales.

Tema 2.—El planeamiento municipal; relación del tipo de plan. El Plan General de Ordenación Urbana; especial referencia al Suelo Urbano. Régimen Jurídico.

Tema 3.—El Suelo Urbanizable Programado. Régimen Jurídico. Teoría del aprovechamiento medio. El Suelo Urbanizable No Programado. El Suelo no Urbanizable.

Tema 4.—Los Planes parciales. Los programas de actuación. Los planes especiales. Los estudios de detalle.

Tema 5.—La ejecución del planeamiento. Delimitación poligonal. Teoría general de los sistemas de actuación. Elección del sistema. El sistema de compensación.

Tema 6.—La ejecución del planeamiento; el sistema de cooperación y expropiación poligonal. Parcelaciones y Reparcelaciones. Las transferencias de aprovechamiento.

Tema 7.—La gestión urbanística. Mancomunidades y agrupaciones urbanísticas. Consorcios urbanísticos. Gerencias y sociedades urbanísticas.

Tema 8.—Deberes urbanísticos. Los estándares urbanísticos. Cesiones obligatorias. Los costes de urbanización. Conservación de la urbanización. La ejecución de los sistemas generales.

Tema 9.—Fomento de la edificación. Plazos de edificación. Inmuebles sometidos a plazo de edificación. Registro municipal de solares.

Tema 10.—Fiscalización de la edificación. Las licencias urbanísticas. Requisitos. Procedimiento. Efectos. Reacción frente a licencias ilegales. Extinción. Responsabilidad patrimonial en materia de licencias de urbanismo.

Tema 11.—Licencias de usos y obras provisionales que no dificulten la ejecución de los planes; licencias de edificación en suelo no urbanizable y urbanizable no programado. Las órdenes de ejecución.

Tema 12.—Declaración de ruina. Concepto. Elementos. Naturaleza jurídica. Clases. Procedimiento. Efectos. Las infracciones urbanísticas. El procedimiento sancionador.

Tema 13.—Licencias para el ejercicio de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Regulación; procedimiento; efectos. Actividades no clasificadas.

Tema 14.—Licencias para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas: De las obras de nueva planta, adaptación o reforma de locales o recintos; la apertura al público de locales o recintos y la entrada en funcionamiento de las instalaciones destinadas a espectáculos o actividades recreativas. Intervención de la Autoridad Gubernativa.

VALORACIONES URBANAS

Tema 1.—Teoría del valor. El precio. Relación entre el valor y precio. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. Profesionales competentes en la tasación según la naturaleza de los bienes.

Tema 2.—Sistemas de valoración. Valor en renta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Aplicación de método residual. Valor de mercado. Causas de depreciación: depreciación física, depreciación funcional y depreciación económica.

Tema 3.—Valoración del suelo: renta de la tierra, calificación del suelo en razón de sus rendimientos. Valoraciones urbanísticas según la Ley del Suelo: valor inicial.

Tema 4.—Valor urbanístico según la Ley del Suelo. Índices correctores. El valor urbanístico, función del aprovechamiento.

Tema 5.—Los índices municipales para la determinación del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. Base impositiva y valoraciones. Valoraciones fiscales según la Ley de Expropiación Forzosa: El justiprecio.

Tema 6.—Valoración de las construcciones. Valoración individualizada, métodos y sistemas de medición. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Sistema de amortización. Clasificación tipológica.

Tema 7.—La valoración fiscal de las fincas urbanas. Normas técnicas para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana. Valoración del suelo urbano. Valoración de los solares. Influencias de las características intrínsecas y de las circunstancias extrínsecas de las parcelas.